

ACUERDO No. 280-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, de la agenda aprobada, denominado: **Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2023-CNR "Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2023"**; de la sesión ordinaria número cuarenta y dos, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del veintitrés de noviembre de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-, Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del acuerdo del Consejo Directivo N° 226-CNR/2022, del 28 de septiembre de 2022, se autorizó efectuar la licitación abierta DR-CAFTA LA No. 02/2023-CNR "Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2023"; se aprobaron las bases de licitación (BL) y la integración de la comisión de evaluación de ofertas (en adelante CEO).
- II. Que la UACI efectuó el proceso de licitación abierta publicando el aviso previo el 22 de agosto de 2022 y el aviso de convocatoria, el 4 de octubre del mismo año, ambos en el periódico Diario El Salvador; asimismo, la referida convocatoria se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la página Web del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en el CNR y COMPRASAL fue el 4, 5 y 6 de octubre de 2022, donde 9 interesados obtuvieron las BL.
- III. Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el 19 de octubre del año en curso, presentando las sociedades **Máxima Alerta, S.A. de C.V. (M.A. S.A. de C.V.); Seguridad de El Salvador y Limpieza, S.A. de C.V. (SEGUSAL, S.A. de C.V.); Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V. (COSASE, S.A. de C.V.) y Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador, S.A. de C.V. (S.I.E.D.E.S. S.A. de C.V.)**.
- IV. Que los criterios de la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, fueron: a) Evaluación legal: cumple/no cumple; b) Evaluación financiera se le asignó 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; c) Evaluación técnica estaba dividida en dos sub etapas: condiciones de carácter obligatorio determinadas como cumple/no cumple y criterios de evaluación técnica ponderados, a los que se le otorgó 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo; y finalmente; d) Evaluación económica el criterio era la oferta económica más favorable para el CNR.
- V. Que la CEO revisó y verificó que los ofertantes se hubiesen registrado y descargado o adquirido las BL en el sitio electrónico de COMPRASAL o directamente en el CNR; que los ofertantes no se encontraran enunciados en los listados de incapacitados e inhabilitados registrados en la UNAC, publicados en COMPRASAL; que las garantías de mantenimiento de oferta hubiesen sido presentadas y cumplieran con todos los requisitos

requeridos en las BL; y todos los miembros de la CEO manifestaron no tener conflicto de interés con ninguno de los ofertantes; y la verificación de la documentación legal y financiera bajo el concepto de cumple/no cumple, cuyo resultado fue el siguiente: se identificaron observaciones y se realizaron prevenciones a los 4 ofertantes, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma, en consecuencia, las sociedades **Máxima Alerta, S.A. de C.V.**, **SEGUSAL, S.A. de C.V.**, **COSASE, S.A. de C.V.** y **S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V.**, se consideraron elegibles para continuar con el proceso de evaluación financiera.

- VI. Que de conformidad con el numeral 34 de las BL, la capacidad financiera se evaluó con base a los estados financieros básicos debidamente auditados, con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio, para los ejercicios finalizados al 31 diciembre de 2019, 2020 y 2021. La evaluación financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente la solvencia, el endeudamiento y la rentabilidad del ofertante. De la referida evaluación se obtuvo el resultado siguiente:

N°	NOMBRE DEL OFERTANTE	PUNTAJE
1	MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.	85
2	SEGUSAL, S.A. DE C.V.	75
3	COSASE, S.A. DE C.V.	75
4	S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.	90

- VII. Que de conformidad al informe presentado por el analista financiero y verificado por la CEO, las sociedades **Máxima Alerta, S.A. de C.V.**, **SEGUSAL, S.A. de C.V.**, **COSASE, S.A. de C.V.** y **S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V.**, superaron el puntaje mínimo de 70, establecido para la evaluación financiera, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la evaluación técnica.

- VIII. Que la evaluación técnica se realizó según lo establecido en el numeral 35 y Sección III de las BL, para lo cual la CEO verificó y revisó la documentación presentada por cada una de las empresas para los requisitos de carácter obligatorio, obteniéndose el resultado siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.	SEGUSAL, S.A. DE C.V.	COSASE, S.A. DE C.V.	S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.
1	Presentar fotocopia simple de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, vigente, de conformidad al artículo 19 letra c, i) Ley de Servicios Privados de Seguridad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Presentar fotocopia simple de la póliza del seguro de vida colectivo, vigente, para el personal de agentes de seguridad privada que labora con la empresa ofertante, cuyo monto deberá ser por lo menos veinticinco veces el salario mínimo mensual vigente, de conformidad al artículo 19 letra c romano ii) Ley de Servicios Privados de Seguridad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Presentar inventario del armamento con el que cuenta el ofertante, el cual deberá cumplir como mínimo con la cantidad establecida en el cuadro del numeral 44 "Equipo y armamento requerido para el cumplimiento del servicio" de las presentes bases, incluyendo número de serie, marca, calibre, tipo de arma. Dicho inventario deberá estar firmado y sellado por el representante legal o apoderado de la empresa; debiendo incluir además fotocopias simples de las matrículas vigentes a nombre de la empresa ofertante. El inventario debe de ser elaborado por la empresa, específicamente para ser presentado al CNR. No se aceptarán, para efectos de evaluación del presente criterio, fotocopias de listados emitidos por el Ministerio de Defensa Nacional.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

4	<p>De acuerdo al número de años de haber iniciado operaciones se deberá presentar:</p> <p>4.1 Las empresas de seguridad ofertantes que tengan más de 3 años de haber iniciado operaciones, fotocopia simple de la resolución de autorización de <u>funcionamiento como agencia de seguridad</u>, emitida por la Policía Nacional Civil, vigente al presentar oferta y para contratar, de conformidad al artículo 9 de la Ley de Servicios Privados de Seguridad.</p> <p>4.2 Las empresas de seguridad ofertantes que tengan 3 años o menos de haber iniciado operaciones, fotocopia simple de la resolución de autorización de <u>inicio de operaciones</u> como agencia de seguridad privada, emitido por la Policía Nacional Civil, vigente al presentar oferta y para contratar, de conformidad al artículo 19 de la Ley de Servicios Privados de Seguridad. No se debe confundir con la</p>	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>resolución de autorización de establecimiento como agencia de seguridad a la que se refiere el artículo 18 de la referida Ley, la cual no se solicita.</p>				
5	<p>Presentar fotocopia simple de la constancia emitida por la División de Servicios Privados de la Policía Nacional Civil, que diga que la ofertante no tiene procesos ni multas pendientes por faltas durante el último año, con fecha de emisión máxima de 30 días anteriores a la presentación de la oferta. La constancia para ser sujeta de evaluación deberá ser dirigida al CNR.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Las sociedades Máxima Alerta, S.A. de C.V., SEGUSAL, S.A. de C.V., COSASE, S.A. de C.V. y S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V.; fueron prevenidas para que subsanaran errores u omisiones relacionadas con los requisitos de carácter obligatorio, de conformidad al numeral 32 de las BL, de las cuales se concluyó lo siguiente:

- La sociedad **Máxima Alerta, S.A. de C.V.** no subsanó prevención relacionada a detallar y demostrar el año de fabricación de las armas, de lo cual manifestaron no poseer información. Por otra parte, proporcionaron nuevo inventario de armas, el cual si bien cumplía con la cantidad requerida, se identificaron 8 pistolas calibre 9 mm, marca Browning, modelo Hi Power, 2 de ellas con la leyenda “Propiedad de la Fuerza Armada de El Salvador”, lo cual pudo verificarse en las visitas efectuadas a sus oficinas o centros de operación, consultando y confirmando la CEO mediante llamada telefónica al Viceministerio de Defensa Nacional, que ese modelo de armas dejó de estar en servicio en la Fuerza Armada de El Salvador en el año 1994, lo cual excede el tiempo de 10 años de fabricación establecido en el numeral 44 de las bases. Adicional a lo anterior, en las visitas pudo verificarse que esas mismas armas solamente poseen una capacidad de 13 cartuchos en el cargador, lo cual también incumple lo establecido en el referido numeral, en el que se requerían armas con cargadores cuya capacidad fuese para 15 cartuchos.
- La sociedad **SEGUSAL, S.A. de C.V.** no se presentó a subsanar las prevenciones técnicas, dentro de ellas, las relacionadas a los requisitos obligatorios sobre expresar y comprobar el año de fabricación de las armas ofrecidas y el de presentar copia de la autorización vigente de funcionamiento como agencia de seguridad, al presentar oferta y para contratar emitida por la Policía Nacional Civil.
- La sociedad **COSASE, S.A. de C.V.**, subsanó en tiempo y forma las prevenciones técnicas, relativas a los requisitos de carácter obligatorio, en cuanto a detallar y demostrar el año de fabricación de las armas ofrecidas.
- La sociedad **S.I.E.D.E.S, S.A. de C.V.** presentó extemporáneamente la documentación relacionada con las prevenciones técnicas, cuyo plazo improrrogable y perentorio vencía a las 16 horas del día 11 de noviembre de 2022, según notificación efectuada el 8 de noviembre del presente año. La sociedad presentó las respuestas a las 16 horas 9 minutos del día 11 del presente mes y año. Dentro de dichas prevenciones, dos se referían a requisitos de carácter obligatorio, particularmente detallar y comprobar el año de fabricación de las armas ofrecidas y comprobante del pago de la multa impuesta, a efecto de demostrar no poseer multas pendientes por faltas durante el último año, debido a que la constancia emitida por la División de Servicios Privados de la PNC, inicialmente presentada con su oferta, no expresaba no tener multas o procesos pendientes.

En consecuencia, de conformidad a las BL, la única empresa que superó los requisitos obligatorios fue la sociedad **COSASE, S.A. de C.V.**, siendo la única elegible para ser evaluada en la sub etapa de los criterios técnicos ponderados.

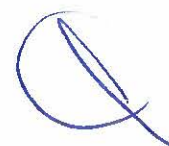
Por otra parte, en atención a lo dispuesto en el numeral 32 párrafo 3 de las BL, que dice: “Si dentro del plazo otorgado no subsanare la prevención sobre documentos legales, financieros, técnicos (correspondientes a las condiciones técnicas de carácter obligatorio) y oferta económica, incluyendo los errores aritméticos, la oferta será considerada **no elegible** para continuar con la sub etapa o etapa subsiguiente”; las sociedades **Máxima Alerta, S.A. de C.V.**, **SEGUSAL, S.A. de C.V.** y **S.I.E.D.E.S, S.A. de C.V.**, al no demostrar el cumplimiento de todos los requisitos de carácter obligatorio, fueron descalificadas del proceso de evaluación.



IX. Que la CEO procedió a evaluar a la sociedad COSASE, S.A. de C.V. en los criterios técnicos ponderados, por haber sido la única participante que superó los requisitos de carácter obligatorio; con la información técnica presentada y la recolectada en las visitas técnicas, el resultado de su evaluación para esta fase fue el siguiente:

N°	CRITERIO	PUNTOS	COSASE, S.A. DE C.V.
1	CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y ORGANIZACIÓN	60	
1.1	Capacidad de ejecución de contratos (para efectos de evaluación se tomarán en cuenta solo contratos ejecutados en ejercicios anteriores y contratos ejecutados en el ejercicio financiero fiscal anterior [2021], aunque estos hubiesen sido prorrogados para el presente ejercicio fiscal).		30
	a) Presenta fotocopia simple de 2 contratos u órdenes de compra ejecutados dentro de los últimos 5 años fiscales, con una cantidad de 95 agentes o más en cada contrato.	30	
	b) Presenta fotocopia simple de 2 contratos u órdenes de compra ejecutados dentro de los últimos 5 años fiscales, uno con una cantidad de 95 agentes o más y otro con una cantidad entre 50 y 94 agentes.	20	
	c) Presenta fotocopia simple de 2 contratos u órdenes de compra ejecutados dentro de los últimos 5 años fiscales, con una cantidad entre 50 y 94 agentes en cada contrato.	10	
	d) Presenta fotocopia simple de 1 contrato u orden de compra, en el cual el ofertante compruebe su capacidad de ejecución, ejecutados dentro de los últimos 5 años fiscales, con una cantidad entre 50 y 94 agentes o con una cantidad de 95 agentes o más.	5	
	e) No presenta contratos u órdenes de compra o los que presenta reflejan menos de 50 agentes cada uno.	0	
1.2	Infraestructura, organización y funcionamiento de la empresa de seguridad en todo el país.		0
	a) La agencia de seguridad participante debe contar con oficinas o centros de operación en instalaciones propias, arrendadas o subarrendadas en las zonas central, occidental y oriental del país; dichas oficinas o centros de operación deberán estar en pleno funcionamiento administrativo y operativo, y deberán contar con personal permanente y de reserva para brindar apoyo a las posiciones de la zona, equipo de comunicación (teléfonos y radios) e informático, mobiliario de oficina y armamento, así como con al menos 2 vehículos por cada zona a disposición de la empresa, lo que comprobará presentando lo siguiente: a.1) Copias simples de las escrituras de propiedad, de los contratos de arrendamiento o subarrendamiento de los locales utilizados. a.2) Nómina del personal asignado por zona geográfica (mínimo 3 por zona, quienes deberán estar presentes al momento de la visita).	30	

	<p>a.3) Un inventario del mobiliario, equipo, vehículos y armamento por zona geográfica.</p> <p>Además, todo lo anterior será verificado por la CEO en visita de campo durante el proceso de evaluación de ofertas, por lo que de no comprobarse fehacientemente en dicha visita alguna de las condiciones antes detalladas, el criterio se tendrá como incumplido.</p>			
	<p>b) La agencia de seguridad participante no cuenta con oficinas o centros de operación en cada una de las zonas geográficas y con las condiciones de funcionamiento, mobiliario y equipo detalladas en el literal anterior.</p>	0		
2	<p align="center">DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES</p> <p>El ofertante deberá presentar como parte de su oferta, una declaración firmada por el representante legal o apoderado, en la cual se comprometa, en caso de resultar adjudicado, a cumplir con lo siguiente:</p>	15		
2.1	<p>Que el personal a emplearse en el servicio de vigilancia y seguridad con el CNR cumplirá con todos los requisitos del perfil para supervisores y agentes solicitado en estas bases de licitación.</p> <p>Que proporcionará al personal de seguridad, el equipo, armamento, accesorios y municiones requeridos en estas bases de licitación para el eficiente desempeño del servicio.</p> <p>Que incorporará a los agentes de seguridad asignados al CNR en la póliza del seguro de vida colectivo y que presentará en un máximo de 10 días hábiles posteriores al inicio de la ejecución del contrato una copia simple de la nómina de agentes declarados a la empresa aseguradora, comprometiéndose además a presentarla al CNR actualizada mensualmente.</p>	15		15
2.2	<p>En caso de no incluir alguna condición según han quedado establecidas o no presentar la declaración.</p>	0		
3	<p>EXPERIENCIA DEL OFERTANTE</p>	25		
3.1	<p>El ofertante deberá presentar 2 cartas o constancias de referencias originales o fotocopias simples dirigidas al CNR o a quien interese, emitidas en un periodo no mayor a 6 meses previo a la fecha de la publicación de la convocatoria de este proceso en COMPRASAL o en el periódico respectivo, por instituciones públicas, incluyendo al CNR y/o privadas, refiriéndose a servicios de seguridad brindados dentro de los últimos 5 años e indicando nombre del ofertante, descripción del servicio, número de contrato, el período y monto contratado, expresando si el servicio fue recibido a entera satisfacción, con calificación excelente o muy bueno y si cumplieron con los tiempos de entrega y atención oportuna a los problemas. Las cartas o constancias para su validez y calificación deberán corresponder a los contratos u órdenes de compra presentados para comprobar la capacidad de ejecución del ofertante (número 1.1 anterior) y estar firmadas y selladas por el respectivo titular, autoridad, director, gerente o encargado de la administración del contrato u órdenes de compra de la institución que la emite, indicando número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico institucional y nombre de la persona de contacto, para ser verificadas por el CNR, según modelo del anexo 7; de no extenderse de acuerdo a ese anexo deberán contener los requisitos anteriormente indicados.</p>	25		



<p>Se aceptarán cartas o constancias de referencia emitidas por una misma institución o empresa, siempre y cuando sea de contratos u órdenes de compra diferentes, dentro de los últimos 5 años y se le asignará la ponderación correspondiente. Dicha información deberá ser verificada por la CEO con las entidades emisoras.</p> <p>En caso haya tenido experiencia con el CNR: deberá manifestar en su oferta los datos del último contrato u órdenes de compra ejecutados, lo que será verificado por parte de la CEO con el área correspondiente; para tales efectos, será evaluado el último contrato ejecutado.</p> <p>Para efectos de evaluación se tomarán en cuenta solo contratos ejecutados en ejercicios anteriores y contratos ejecutados en el ejercicio financiero fiscal anterior (2021), aunque estos hubiesen sido prorrogados para el presente ejercicio fiscal 2022.</p>		
a) Presenta 2 cartas o constancias de referencia o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia en el servicio de seguridad por 2 o más contratos y cumplen en su contenido con lo solicitado.	25	25
b) Presenta 1 carta o constancia de referencia en la que se haga constar la experiencia en el servicio de seguridad por un contrato y cumple en su contenido con lo solicitado.	15	
c) No presenta carta o constancia de referencia o las presentadas no cumplen con el contenido de la información solicitada.	0	
TOTAL	100	70

En lo que atañe al criterio 1.2, la sociedad COSASE, S.A. de C.V., aun siendo prevenida, no presentó inventario de radios de comunicación para la zona occidental del país, constatando la CEO en visita de campo que no cuentan con radios en esa zona; por otra parte, el personal de las zonas occidental, central y oriental del país no se encontraba presente en su totalidad al momento de las visitas. Ambos eran parte de los requisitos establecidos en las BL para ser acreedor de los 30 puntos asignados a este criterio.

En ese sentido, de conformidad a lo estipulado en el párrafo final del numeral 35 de las BL, que literalmente regula: “Las ofertas que cumplan con todas las condiciones de carácter obligatorio, alcancen o superen el puntaje mínimo de 80 y cumplan con todos los términos de referencia (incluyendo verificaciones efectuadas en la visita de campo por la CEO) serán consideradas elegibles para continuar con el procedimiento de evaluación económica, de lo contrario será descalificada”; se concluyó que al no alcanzar la sociedad COSASE, S.A. DE C.V. el puntaje mínimo de 80, en los criterios de evaluación técnica ponderados, por las razones antes expuestas, quedó descalificada del proceso de evaluación. En vista que no hubo más empresas por evaluar, el proceso de evaluación se dio por finalizado.

- X. Que con base en los artículos 55 y 56 de la LACAP, Sección II “Evaluación de Ofertas” numeral 38 “Recomendación de adjudicación” y Sección IV “Adjudicación del Contrato” numeral 51 “Criterios para la Adjudicación”, literal d) de las bases de licitación, la CEO recomendó:

1. Declarar desierta la licitación abierta **DR-CAFTA LA N° 02/2023-CNR** denominada **“Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2023”**; por no haber superado la etapa de evaluación técnica ninguna de las empresas participantes, según ha quedado establecido.
 2. Iniciar un nuevo proceso de adquisición y contratación.
- XI. Que el expositor, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, lo dispuesto en los artículos 144 y 234 de la Constitución de la República; artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículo 56 de su Reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1.7 y 6.3.1.8 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC- del Ministerio de Hacienda; Sección IV “Adjudicación del Contrato” numeral 51 “Criterios para la Adjudicación”, literal d) de las bases de licitación y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública vigente; en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo:
1. Declarar desierta la licitación abierta **DR-CAFTA LA N° 02/2023-CNR** denominada **“Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2023”**; por no haber superado la etapa de evaluación técnica ninguna de las empresas participantes, según ha quedado establecido.
 2. Iniciar un nuevo proceso de adquisición y contratación.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, lo expuesto por la unidad solicitante, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) Declarar desierta la licitación abierta **DR-CAFTA LA N° 02/2023-CNR** denominada **“Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2023”**; por no haber superado la etapa de evaluación técnica ninguna de las empresas participantes, según ha quedado establecido. II) Iniciar un nuevo proceso de adquisición y contratación. III) Informar a las empresas participantes que tienen habilitado el recurso de revisión, de conformidad con el artículo 77 de la LACAP y 71 de su reglamento. IV) Comuníquese. Expedido en San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo



